

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORROA
Morroa, Sucre, 11 de marzo de 2021.

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular.
Radicación No. : 704734089001 - 2020-00066-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
Demandado: SERAFIN ANTONIO PEREZ CASTILLO.

En atención a la nota secretarial que antecede, se tiene que el presente proceso se encuentra para ordenar seguir adelante la ejecución de conformidad con el artículo 440 del C.G.P., comoquiera que no existen causales de nulidad que invaliden lo actuado y teniendo en cuenta lo siguiente:

La parte ejecutante, presentó demanda ejecutiva singular en contra del demandado SERAFIN ANTONIO PEREZ CASTILLO, identificado con la C.C. 92.153.264, presentando como título base de recaudo el pagare No. 063146100008548.

Esta judicatura mediante providencia adiada 27 de agosto de Dos Mil veinte (2020), libró mandamiento ejecutivo en contra del ejecutado por las siguientes sumas de dinero:

1. OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L (\$8.618.895.00), por concepto de capital, representado en el pagaré N° 063146100008548, más los intereses moratorios por un valor de OCHOCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/L (\$815.920), desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta que se verifique el pago de la misma en su totalidad, de conformidad con el ART 431 del C.G.P. más las costas, gastos y agencias en derecho.

1.1 Intereses corrientes o remuneratorios por la suma de SEISCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L (\$604.235) desde el 1° de agosto de 2018 hasta el 31 de julio de 2019.

La parte ejecutada fue notificada conforme lo prevé el artículo 292 del C.G.P., quien dejó vencer el término de traslado de la demanda sin proponer excepciones.

Teniendo en cuenta lo anterior y que la ejecutada no canceló la obligación dentro del término señalado y que, aparte de ello, le fue entregada la notificación por aviso, lo pertinente es darle aplicación a lo establecido para el efecto en el artículo 440 del Código General del Proceso, ordenando seguir adelante la ejecución, el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que se llegaren a embargar dentro de este proceso, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas a la ejecutada.

En Mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Morroa, Sucre,

RESUELVE

PRIMERO: Siga adelante la ejecución contra el demandado SERAFIN ANTONIO PEREZ CASTILLO, identificado con la C.C. 92.153.264, tal como lo dispuso el mandamiento de pago de fecha 27 de agosto de Dos Mil veinte (2020).

SEGUNDO: Practíquese la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C. G del P.

TERCERO: Decrétase el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, conforme al artículo 444 del C.G.P., y de los que se llegaren a embargar o secuestrar dentro del presente proceso si fuere el caso.

CUARTO: Condénese en costas a la ejecutada, incluyendo como agencias en derecho el 7% del valor total de la obligación liquidada. Tásense por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



Hernando Santana Madera

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Morroa - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00fbdb98148a6b1bd06deeb395d45a0066a26b3d66bbede2c9aac795c8034648**
Documento firmado electrónicamente en 11-03-2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>